

**VERSION PÚBLICA**  
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

**REF.:** ULR/149-PCRS-2020

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día trece de julio del año dos mil veintiuno.

**I. VISTO ESTE ANTECEDENTE:**

Auto de fecha veintidós de febrero del corriente año, por medio del cual se le requiere a Laboratorio Wellco que regularice la renovación de la licencia de comercialización del producto Nafawell 0.1% Solución Oftálmica, con número de registro sanitario RG1179010605.

**II. TÉNGASE POR RECIBIDAS LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:**

a) Escrito recibido en fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada [REDACTED], en calidad de apoderada especial de Wellco Corporation, S.A., en el cual informó del inconvenientes que poseía su representada con el trámite de renovación de la licencia de comercialización del producto Nafawell 0.1% Solución Oftálmica, en vista que en el sistema de la Dirección Nacional de Medicamentos, aparecía como titular y fabricante del producto Laboratorios Wellco, siendo lo correcto Wellco Corporation, SA., esto en vista que la razón social fue modificada. Por lo tanto, solicitaba se pueda rectificar la razón social del fabricante y titular del producto. Remito los respectivos anexos.

b) Escrito recibido en fecha siete de abril de dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada [REDACTED], por medio del cual remite fotocopia de poder con la que legitima su personería.

**III. CONCLUSIÓN**

Se ha verificado el registro de productos farmacéuticos de esta sede administrativa, evidenciado que a la fecha se encuentra modificado el nombre del titular y fabricante del producto objeto del presente procedimiento a Wellco Corporation, S.A.; y, además, se encuentra al día con la anualidad hasta el año dos mil veintiuno y renovación de la licencia de comercialización hasta el año dos mil veinticuatro, por lo tanto, resulta procedente archivar el presente procedimiento en vista de haber regularizado su situación.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417 relativo a los Derechos por servicios y licencias para los establecimientos de salud aplicables en la dirección nacional de medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

a) *Téngase* por regularizado el pago de las anualidades y renovación de la licencia de comercialización del producto Nafawell 0.1% Solución Oftálmica, con número de registro sanitario RG1179010605 del titular y fabricante Wellco Corporation, S.A.

b) *Archívese.* –

.....  
.....  
.....**ILEGIBLE**.....**PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS**  
**REGULATORIOS**.....**QUE**.....**LO**  
**SUSCRIBE**.....  
.....**RUBRICADAS**.....